



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

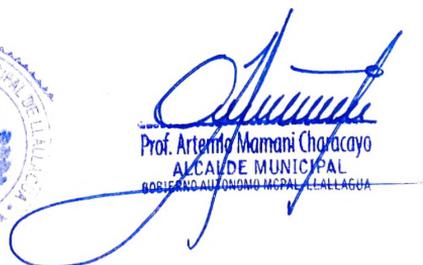


QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 214/2020 DE 26 DE MARZO DE 2020 REFERIDO A: LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE REFORMULACION DEL POA 2020 A LA PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONA VIRUS

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 214/2020

"QUE APRUEBA LA REFORMULACION DEL POA 2020 A LA PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONA VIRUS"

DE 26 DE MARZO DE 2020

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud formulada por el Alcalde Municipal de Llallagua, Prof. Artemio Mamani Characayo, mediante Cite Nro. 002/2020/S.G./G.A.M.LL. suscrito en fecha 26 de marzo de 2020 impetrando la Reformulación del POA 2020 para la prevención y atención de emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por Corona Virus (COVID – 19) y,

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

QUE: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010

QUE: El artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) parágrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: "Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

QUE: El artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

QUE: El artículo 24 de la Resolución Suprema N° 225557 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, refiere: "AJUSTE DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL.- Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado;

- a) Por incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con el respectivo financiamiento.
- b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad".

QUE: La Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

CONSIDERANDO:

QUE: La Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

QUE: El artículo 16 numerales 4 y 14) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales, y aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

QUE: El numeral 14 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone como atribución del Alcalde Municipal, "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del nivel Central del Estado**".

2/4

LEY MUNICIPAL No 214/2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Conforme establece el artículo 302 num. 23) de la Constitución Política del Estado, constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

CONSIDERANDO:

QUE: El Concejo Municipal de Llallagua ha sancionado la Ley Municipal Nro. 212/2020 en fecha 14 de marzo de 2020 "**DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID - 19 (CORONA VIRUS) DENTRO LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**", cuyo artículo segundo autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva disponer recursos económicos de manera excepcional en la gestión 2020 para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud para la prevención, control y atención dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de la emergencia sanitaria del virus COVID - 19 (Corona Virus), ello en el marco estricto de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 4174, de 04 de marzo de 2020.

QUE: El artículo décimo segundo de la Ley Municipal Nro. 212/2020, de 14 de marzo de 2020 prevé: "Se autoriza al Alcalde Municipal realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, debiéndose informar y remitir la documentación que corresponda de forma inmediata al Órgano Legislativo Municipal para fines de Ley".

QUE: El artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 4174 dispone: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto, autorizar al Ministerio de Salud, **a las entidades territoriales autónomas**, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19)".

QUE: La disposición final única del referido Decreto Supremo dispone: "Las entidades públicas señaladas en el presente Decreto Supremo, involucradas con la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19), deberán asignar los recursos en una estructura programática específica definida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

QUE: La solicitud formulada por el Ejecutivo Municipal, se encuentra debidamente justificada por el Informe Financiero Cite Nro. 036/2020 DF elaborado en fecha 16 de marzo de 2020 por Javier Hinojosa Griffits en función de Director Financiero ello de acuerdo al marco legal impuesto por el Decreto Supremo Nro. 4174 de 04 de marzo de 2020 para la prevención, control y atención de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el Corona Virus (COVID - 19); reformulación presupuestaria que se realizará de la partida Saldo Caja Bancos 2019 Prestaciones de Servicios de Salud Integral (Gestión 2019) por un monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 400.000,00/100) para **PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONA VIRUS**

POR TANTO

3/4

LEY MUNICIPAL No 214/2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Municipal Nro. 212/2020 de 14 de marzo de 2020, el Decreto Supremo Nro. 4174, de 04 de marzo de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE REFORMULACION DEL POA 2020 A LA PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONA VIRUS

Artículo Primero: La presente Ley tiene por objeto **APROBAR LA REFORMULACION DEL POA 2020 A LA PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONA VIRUS**

Artículo Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal de Llallagua, para su inscripción en el reformulado del POA 2020 a la Prevención, Control y Atención del Coronavirus (COVID – 19), conforme al siguiente detalle.

N o	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	SALDOS CAJA BANCOS 2019 (Prestaciones de Servicios de Salud Integral (Gestión 2019))	4.500.000.-	400.000,00		4.100.000
	PARA:				
1	PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONA VIRUS			400.000,00	400.000,00
TOTAL		4.500.000	400.000	400.000	4.500.000

Artículo Tercero: En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que corresponda para fines de su registro.

Artículo Cuarto: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, el Alcalde Municipal de Llallagua y las correspondientes Secretarías Generales como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los veintiséis días del mes de marzo de 2020

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ASESORIA LEGAL C.M.LL./EHS
Cc./Arch.


Lic. Ana María Castilla Negrette
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA

Es conforme




Walberto Colque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

4/4

LLY MUNICIPAL No 214/2020